



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 27 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000170-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 006-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 05 de diciembre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín; los Informes N° 001000-2022-DSFL/MC e Informe N° 000246-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000205-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2022 13:24:15 -05:00



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2022 13:24:15 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HART7PH



corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 006-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 05 de diciembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Patan Coto sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajías y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

“Sector 1

- *De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierras con maquinaria pesada en el lado sur de la Pasaje Primavera, donde se ha realizado el aplanamiento y remoción en el interior del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto en un área de 3500 m2 aproximadamente se ha aplanado, con la finalidad de ampliar terrenos agrícolas, en ella se han destruido estructuras de condición prehispánica, donde en la superficie aplanada se pueden observar abundante material cultural mueble como fragmentos de cerámica, líticos, restos de entierros humanos y entre otros.*
- *Se ha verificado que se ha efectuado excavaciones ilícitas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 1, donde se pueden observar destrucción de estructuras circulares, así como evidencias culturales como cerámica, líticos y óseos, como también destrucción de contextos funerarios, los cuales fueron destruidos por estos trabajos inconsultos, toda vez que en la tierra removida se pueden visualizar cantidad de cantos rodados producto de la excavación ilegal.*
- *En uno de los montículos destruidos se puede observar una cista con un entierro funerario múltiple, donde en el perfil del montículo se observan abundantes restos óseos humanos, entre cráneos, huesos largos y entre otros, los cuales fueron destruidos por la excavación clandestina mediante el uso de maquinaria pesada.*
- *Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E; 471528.73 y N: 8673890.19, los trabajos de excavación clandestina e ilegal se dieron en un área de 3500*



m2 aproximadamente que se superpone en el interior del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 1.

Sector 2

- *De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierras con maquinaria pesada en el lado sur de la Pasaje Primavera, donde se ha realizado el aplanamiento y remoción en el interior del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto en un área de 1500 m2 aproximadamente se ha aplanado, con la finalidad de ampliar para una posible construcción de viviendas, en ella se han destruido estructuras de condición prehispánica, donde en la superficie aplanada se pueden observar abundante material cultural mueble como fragmentos de cerámica, líticos, restos de entierros humanos y entre otros.*
- *Se ha verificado que se ha efectuado excavaciones ilícitas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 2, donde se pueden observar destrucción de estructuras circulares, así como evidencias culturales como cerámica, líticos y óseos, como también destrucción de contextos funerarios, los cuales fueron destruidos por estos trabajos inconsultos, toda vez que en la tierra removida se pueden visualizar cantidad de cantos rodados producto de la excavación ilegal.*
- *Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E; 471532.37 y N: 8674718.00, los trabajos de excavación clandestina e ilegal se dieron en un área de 1500 m2 aproximadamente que se superpone en el interior del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 2.*
- *Es importante indicar que se han extraído tierra producto de la excavación, estas se encuentran mezclados con abundantes materiales culturales como tiestos de cerámica llana y decorada, material lítico, óseos y entre otros.*
- *En todos los escombros se han observado una gran cantidad de material cerámico, líticos y entre otros, así como restos de piedras canteadas y semi canteadas, las cuales fueron destruidas de las estructuras existentes en el sub suelo.*
- *Estas actividades ilícitas se han efectuado en un área aproximado de 1500 m2 para el sector 2 y 3500 m2 para el sector 1 del Monumento Arqueológico Prehispánico de Patan Coto, donde según se pueda visualizar y teniendo como referencia las estructuras y montículos en el área, señalamos que han sido destruidos varias estructuras circulares, así como las áreas de ocupación del Sitio Arqueológico de Patan Coto tanto el sector 1 como el sector 2, por ello existen gran cantidad de material cultural en la tierra removida, porque han sido destruidos totalmente.*
- *En el área en mención se han destruido todas las estructuras arqueológicas de planta circular, lo cual se configura como afectación total irreversible e irreparable de forma muy grave, en donde se ha destruido la totalidad con las actividades de excavación para ampliación de terrenos agrícolas y construcción de viviendas modernas de manera ilícita.*
- *De la misma forma se puede observar tanto en el sector 1 como el sector 2 afectación producto del incendio efectuado para la quema de rastrojos dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto, con la finalidad de iniciar actividades de siembra, lo cual ha afectado la integridad física de las estructuras circulares de condición prehispánica."*

Que, mediante Memorando N° 000662-2022/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio



Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, recaída en el Informe de Inspección N° 006-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 05 de diciembre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001000-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000246-2022-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 006-2022-DDC-JUN-JSF/MC, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2;

Que, mediante Informe N° 000205-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 27 de diciembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo con lo descrito en los Planos Perimétricos con código PP-020-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84 presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO PATAN COTO SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
0	0-1	114.56	25°27'39"	471351.3166	8674656.2271
1	1-2	78.83	188°32'6"	471413.5089	8674560.0162
2	2-3	36.33	195°28'28"	471465.6565	8674500.8959



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 6 columns: Vertex, Side, Distance, Angle, Easting (X), and Northing (Y). Rows 3-43.

Datum: WGS84
Proyección: UTM Zona UTM: 18S
Área: 277029.42 m² (27.7029 ha)
Perímetro: 2893.84 ml

Table titled 'SITIO ARQUEOLÓGICO PATAN COTO SECTOR 2' with 6 columns: VERTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO, ESTE (X), NORTE (Y). Rows 44-50.

Datum: WGS84
Proyección: UTM Zona UTM: 18S
Área: 52 248 m² (5.2249 ha)
Perímetro: 986.89 m



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 006-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 05 de diciembre de 2022, así como en los Informes N° 001000-2022-DSFL/MC, Informe N° 000246-2022-DSFL-NGC/MC y en el Plano Perimétrico PP-020-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x	Se deberá identificar a los propietarios de los predios, con la finalidad de notificar sobre la afectación suscitada al Monumento Arqueológico Prehispánico y comunicar el cese de la ampliación de los terrenos agrícolas.
- Señalización	x	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura.
-Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	Se deberá coordinar con la Municipalidad distrital de Hualhuas y San Agustín de Cajas y las Comunidades Campesinas de Hualhuas y Cajas, para realizar trabajos de limpieza del sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2
- Otros		<ul style="list-style-type: none"> - Comunicar a la Municipalidad distrital de Hualhuas, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicar a la Municipalidad distrital de San Agustín de Cajas, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción Comunicar a la Subprefectura del distrito de Hualhuas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2 y el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico. - Comunicar a la Subprefectura del distrito de San Agustín de Cajas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2 y el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico. - Comunicar al Juez de Paz del distrito de Hualhuas,



	<p><i>para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2 y el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Comunicar al Juez de Paz del distrito de San Agustín de Cajas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2 y el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico.</i> <i>- Comunicar al presidente de la Comunidad Campesina de Hualhuas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2.</i> <i>- Comunicar al presidente de la Comunidad Campesina de San Agustín de Cajas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2.</i> <i>- Comunicar a la Comisaría de San Agustín de Cajas, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467.</i> <i>- Comunicación a la DIVINCRI – Policía Fiscal de Huancayo, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467.</i>
--	--

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a las Municipalidades Distritales de San Agustín de Cajas y Hualhuas, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 006-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 05 de diciembre de 2022, el Informe N° 001000-2022-DSFL/MC, Informe N° 000246-2022-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000205-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con PP-020-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84 para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2022 12:49:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 27 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000205-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO DE
PATAN COTO SECTORES 1 Y 2, UBICADO EN LOS
DISTRITOS DE HUALHUAS Y SAN AGUSTÍN DE CAJAS -
PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE
JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 007927-2022-DGPA/MC (14DIC2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000662-2022/DDC JUN/MC de fecha 12 de diciembre de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, suscrito por el especialista de la DDC Junín Lic. Jorge Ronald Sulca Flores.

Mediante Informe N° 001000-2022-DSFL/MC de fecha 14 de diciembre de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000246-2022-DSFL-NGC/MC de fecha 14 de diciembre de 2022, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico de Patan Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006-2022-DDC-JUN-JSF/MC, elaborado por el especialista de la DDC Junín.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que*





se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 006-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 05 de diciembre de 2022, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:





"Sector 1

- De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierras con maquinaria pesada en el lado sur de la Pasaje Primavera, donde se ha realizado el aplanamiento y remoción en el interior del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto en un área de 3500 m² aproximadamente se ha aplanado, con la finalidad de ampliar terrenos agrícolas, en ella se han destruido estructuras de condición prehispánica, donde en la superficie aplanada se pueden observar abundante material cultural mueble como fragmentos de cerámica, líticos, restos de entierros humanos y entre otros.
- Se ha verificado que se ha efectuado excavaciones ilícitas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 1, donde se pueden observar destrucción de estructuras circulares, así como evidencias culturales como cerámica, líticos y óseos, como también destrucción de contextos funerarios, los cuales fueron destruidos por estos trabajos inconsultos, toda vez que en la tierra removida se pueden visualizar cantidad de cantos rodados producto de la excavación ilegal.
- En uno de los montículos destruidos se puede observar una cista con un entierro funerario múltiple, donde en el perfil del montículo se observan abundantes restos óseos humanos, entre cráneos, huesos largos y entre otros, los cuales fueron destruidos por la excavación clandestina mediante el uso de maquinaria pesada.
- Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E; 471528.73 y N: 8673890.19, los trabajos de excavación clandestina e ilegal se dieron en un área de 3500 m² aproximadamente que se superpone en el interior del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 1.

Sector 2

- De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierras con maquinaria pesada en el lado sur de la Pasaje Primavera, donde se ha realizado el aplanamiento y remoción en el interior del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto en un área de 1500 m² aproximadamente se ha aplanado, con la finalidad de ampliar para una posible construcción de viviendas, en ella se han destruido estructuras de condición prehispánica, donde en la superficie aplanada se pueden observar abundante material cultural mueble como fragmentos de cerámica, líticos, restos de entierros humanos y entre otros.
- Se ha verificado que se ha efectuado excavaciones ilícitas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 2, donde se pueden observar destrucción de estructuras circulares, así como evidencias culturales como cerámica, líticos y óseos, como también destrucción de contextos funerarios, los cuales fueron destruidos por estos trabajos inconsultos, toda vez que en la tierra removida se pueden visualizar cantidad de cantos rodados producto de la excavación ilegal.
- Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E; 471532.37 y N: 8674718.00, los trabajos de excavación clandestina e ilegal se dieron en un área de 1500 m² aproximadamente que se superpone en el interior del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 2.
- Es importante indicar que se han extraído tierra producto de la excavación, estas se encuentran mezclados con abundantes materiales culturales como tiestos de cerámica llana y decorada, material lítico, óseos y entre otros.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- En todos los escombros se han observado una gran cantidad de material cerámico, líticos y entre otros, así como restos de piedras canteadas y semi canteadas, las cuales fueron destruidas de las estructuras existentes en el sub suelo.
- Estas actividades ilícitas se han efectuado en un área aproximado de 1500 m2 para el sector 2 y 3500 m2 para el sector 1 del Monumento Arqueológico Prehispánico de Patan Coto, donde según se pueda visualizar y teniendo como referencia las estructuras y montículos en el área, señalamos que han sido destruidos varias estructuras circulares, así como las áreas de ocupación del Sitio Arqueológico de Patan Coto tanto el sector 1 como el sector 2, por ello existen gran cantidad de material cultural en la tierra removida, porque han sido destruidos totalmente.
- En el área en mención se han destruido todas las estructuras arqueológicas de planta circular, lo cual se configura como afectación total irreversible e irreparable de forma muy grave, en donde se ha destruido la totalidad con las actividades de excavación para ampliación de terrenos agrícolas y construcción de viviendas modernas de manera ilícita.
- De la misma forma se puede observar tanto en el sector 1 como el sector 2 afectación producto del incendio efectuado para la quema de rastrojos dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto, con la finalidad de iniciar actividades de siembra, lo cual ha afectado la integridad física de las estructuras circulares de condición prehispánica."

3.10 Con relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la especialista de la DDC Junín precisa en el Informe de Inspección N° 006-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 05 de diciembre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Rows include: Paralización y/o cese de la afectación; Señalización; Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios; Otros.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	<p><i>Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción Comunicar a la Subprefectura del distrito de Hualhuas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2 y el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Comunicar a la Subprefectura del distrito de San Agustín de Cajas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2 y el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico.</i> - <i>Comunicar al Juez de Paz del distrito de Hualhuas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2 y el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico.</i> - <i>Comunicar al Juez de Paz del distrito de San Agustín de Cajas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2 y el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico.</i> - <i>Comunicar al presidente de la Comunidad Campesina de Hualhuas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2.</i> - <i>Comunicar al presidente de la Comunidad Campesina de San Agustín de Cajas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2.</i> - <i>Comunicar a la Comisaria de San Agustín de Cajas, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467.</i> - <i>Comunicación a la DIVINCRI – Policía Fiscal de Huancayo, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467.</i>
--	--

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 006-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 05 de diciembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 001000-2022-DSFL/MC e Informe N° 000246-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2022 16:58:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 14 de Diciembre del 2022

INFORME N° 001000-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO DE
PATANCOTO SECTOR 1 Y 2, UBICADO EN LOS
DISTRITOS DE HUALHUAS Y SAN AGUSTÍN DE CAJAS -
PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE
JUNÍN.

Referencia : INFORME N° 000246-2022-DSFL-NGC/MC (14DIC2022)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el N° 006-2022-DDC-JUN-JSF/MC del 5 de diciembre de 2022 elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en los planos PP-020-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO PATA COTO SECTOR 1**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 277029.42 m² (27.7029 ha)
Perímetro: 2893.84 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – SITIO ARQUEOLÓGICO PATAN COTO SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
0	0-1	114.56	25°27'39"	471351.3166	8674656.2271
1	1-2	78.83	188°32'6"	471413.5089	8674560.0162
2	2-3	36.33	195°28'28"	471465.6565	8674500.8959
3	3-4	155.81	166°33'47"	471496.0837	8674481.0521
4	4-5	380.73	128°33'32"	471603.2401	8674367.9425
5	5-6	155.06	192°51'20"	471550.3233	8673990.9105

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 6 columns: Point number, Easting (6-7), Northing (7.48), Azimuth (72°58'29"), Easting (471563.4773), Northing (8673836.4070). Rows 6-43.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO PATA COTO SECTOR 2

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 52248 m² (5.2249 ha)
Perímetro: 986.89 m

Table with 6 columns: VERTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO, ESTE (X), NORTE (Y). Rows 44-56.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

57	57-58	13.58	85°22'6"	471588.1903	8674634.1945
58	58-59	7.74	105°19'41"	471575.5167	8674629.3204
59	59-60	36.29	253°42'14"	471570.9275	8674635.5532
60	60-61	31.16	165°59'49"	471536.8381	8674623.0998
61	61-62	59.44	195°9'17"	471505.8494	8674619.8070
62	62-63	33.09	181°15'38"	471450.4392	8674598.2928
63	63-64	13	214°38'49"	471419.8642	8674585.6405
64	64-65	104.88	63°52'31"	471412.8070	8674574.7203
65	65-66	38.72	167°50'0"	471358.7858	8674664.6183
66	66-44	146.34	162°29'58"	471346.2856	8674701.2623

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2022 16:35:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 14 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000246-2022-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO DE
PATANCOTO SECTOR 1 Y 2, UBICADO EN LOS
DISTRITOS DE HUALHUAS Y SAN AGUSTÍN DE CAJAS -
PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE
JUNÍN..

Referencia : PROVEIDO N° 006436-2022-DSFL/MC (13DIC2022)

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, por el cual se requiere la atención del Memorando N° 000662-2022/DDC JUN remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, en donde solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico Patan Coto, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

I. Antecedentes

- Mediante Memorando N° 000662-2022/DDC JUN del 12 de diciembre de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico Patan Coto, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

II. Sobre el monumento

- El sitio arqueológico Patan Coto, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, fue declarado bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1311/INC del 9 de noviembre de 2000 y Resolución Directoral N° 925/INC del 18 de septiembre de 2001. En el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA se registra la delimitación realizada por el equipo de la DSFL en el año 2015.

2.1 Descripción del monumento

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el monumento Patan Coto, se clasifica como complejo arqueológico monumental, presentando las siguientes características:

El sitio está conformado por un conjunto importante de restos de estructuras levantadas a base de piedra asentada con argamasa de barro, de planta tanto circular como



rectangular, lamentablemente casi destruidas en su totalidad en la actualidad a raíz de la importante actividad agrícola moderna que se lleva a cabo en el lugar. En muchos puntos de la zona arqueológica lo único que se aprecia, por esa razón, son algunas rumas de piedra de forma irregular. Sin embargo, en el extremo norte del yacimiento aún se aprecian restos de muros de planta rectangular difícilmente definidos a raíz de una gran cantidad de vegetación y maleza que los cubren. Sin embargo, todo indica que tales muros, de unos 0.70 metros de espesor en varios casos, conforman restos de estructuras rectangulares dispuestas alrededor de espacios abiertos a modo de patios. En la superficie de todo el sitio hay presencia significativa de restos de material lítico y fragmentos de cerámica diagnóstica, así como restos óseos, humanos y de animales. El Sitio Arqueológico de Patan Coto cronológicamente se encuentra dentro del Periodo Intermedio Temprano, Periodo Horizonte Tardío, de filiación cultural: Huanca, Inca.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 006-2022-DDC-JUN-JSF/MC del 5 de diciembre de 2022, el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la DDC Junín, realizó una inspección al monumento en mención el día 11 de noviembre de 2022, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Sector 1

De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierras con maquinaria pesada en el lado sur de la Pasaje Primavera, donde se ha realizado el aplanamiento y remoción en el interior del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto en un área de 3500 m2 aproximadamente se ha aplanado, con la finalidad de ampliar terrenos agrícolas, en ella se han destruido estructuras de condición prehispánica, donde en la superficie aplanada se pueden observar abundante material cultural mueble como fragmentos de cerámica, líticos, restos de entierros humanos y entre otros.

- Se ha verificado que se ha efectuado excavaciones ilícitas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 1, donde se pueden observar destrucción de estructuras circulares, así como evidencias culturales como cerámica, líticos y óseos, como también destrucción de contextos funerarios, los cuales fueron destruidos por estos trabajos inconsultos, toda vez que en la tierra removida se pueden visualizar cantidad de cantos rodados producto de la excavación ilegal.

- En uno de los montículos destruidos se puede observar una cista con un entierro funerario múltiple, donde en el perfil del montículo se observan abundantes restos óseos humanos, entre cráneos, huesos largos y entre otros, los cuales fueron destruidos por la excavación clandestina mediante el uso de maquinaria pesada.

- Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E; 471528.73 y N: 8673890.19, los trabajos de excavación clandestina e ilegal se dieron en un área de 3500 m2 aproximadamente que se superpone en el interior del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 1.

Sector 2

- De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierras con maquinaria pesada en el lado sur de la Pasaje Primavera, donde se ha realizado el aplanamiento y remoción en el interior del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto en un área de 1500 m2 aproximadamente se ha aplanado, con la finalidad de ampliar para una posible construcción de viviendas, en ella se han destruido estructuras de condición prehispánica, donde en la superficie aplanada se pueden observar abundante material



cultural mueble como fragmentos de cerámica, líticos, restos de entierros humanos y entre otros.

- Se ha verificado que se ha efectuado excavaciones ilícitas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 2, donde se pueden observar destrucción de estructuras circulares, así como evidencias culturales como cerámica, líticos y óseos, como también destrucción de contextos funerarios, los cuales fueron destruidos por estos trabajos inconsultos, toda vez que en la tierra removida se pueden visualizar cantidad de cantos rodados producto de la excavación ilegal.

- Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E; 471532.37 y N: 8674718.00, los trabajos de excavación clandestina e ilegal se dieron en un área de 1500 m² aproximadamente que se superpone en el interior del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 2.

- Es importante indicar que se han extraído tierra producto de la excavación, estas se encuentran mezclados con abundantes materiales culturales como tiestos de cerámica llana y decorada, material lítico, óseos y entre otros.

- En todos los escombros se han observado una gran cantidad de material cerámico, líticos y entre otros, así como restos de piedras canteadas y semi canteadas, las cuales fueron destruidas de las estructuras existente en el sub suelo.

- Estas actividades ilícitas se han efectuado en un área aproximado de 1500 m² para el sector 2 y 3500 m² para el sector 1 del Monumento Arqueológico Prehispánico de Patan Coto, donde según se pueda visualizar y teniendo como referencia las estructuras y montículos en el área, señalamos que han sido destruidos varias estructuras circulares, así como las áreas de ocupación del Sitio Arqueológico de Patan Coto tanto el sector 1 como el sector 2, por ello existen gran cantidad de material cultural en la tierra removida, porque han sido destruidos totalmente.

- En el área en mención se han destruido todas las estructuras arqueológicas de planta circular, lo cual se configura como afectación total irreversible e irreparable de forma muy grave, en donde se ha destruido la totalidad con las actividades de excavación para ampliación de terrenos agrícolas y construcción de viviendas modernas de manera ilícita.

- De la misma forma se puede observar tanto en el sector 1 como el sector 2 afectación producto del incendio efectuado para la quema de rastrojos dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto, con la finalidad de iniciar actividades de siembra, lo cual ha afectado la integridad física de las estructuras circulares de condición prehispánica

2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe técnico de viabilidad y en los planos PP-020-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84. Dicho plano fue elaborado en el 2015 por la Lic. Juana Ramírez Gamarra y el Ing. César Jara Norabuena, personal de la DSFL, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO PATA COTO SECTOR 1

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 277029.42 m² (27.7029 ha)
Perímetro: 2893.84 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – SITIO ARQUEOLÓGICO PATAN COTO SECTOR 1



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
0	0-1	114.56	25°27'39"	471351.3166	8674656.2271
1	1-2	78.83	188°32'6"	471413.5089	8674560.0162
2	2-3	36.33	195°28'28"	471465.6565	8674500.8959
3	3-4	155.81	166°33'47"	471496.0837	8674481.0521
4	4-5	380.73	128°33'32"	471603.2401	8674367.9425
5	5-6	155.06	192°51'20"	471550.3233	8673990.9105
6	6-7	7.48	72°58'29"	471563.4773	8673836.4070
7	7-8	75.75	287°29'57"	471556.1637	8673837.9828
8	8-9	31.65	194°37'51"	471563.2135	8673762.5626
9	9-10	90.44	171°12'36"	471574.0251	8673732.8113
10	10-11	21.82	128°23'27"	471591.5632	8673644.0839
11	11-12	41.44	192°31'18"	471577.4109	8673627.4715
12	12-13	54.47	179°23'46"	471558.0142	8673590.8476
13	13-14	60.97	181°19'30"	471532.0154	8673542.9846
14	14-15	37.04	177°5'7"	471504.1616	8673488.7528
15	15-16	51.23	174°13'27"	471485.5850	8673456.7065
16	16-17	10.12	149°37'36"	471455.5651	8673415.1990
17	17-18	7.66	140°11'45"	471446.3009	8673411.1225
18	18-19	43.87	146°54'35"	471438.9409	8673413.2403
19	19-20	38.44	174°36'16"	471410.2446	8673446.4194
20	20-21	115.99	206°12'24"	471387.9462	8673477.7261
21	21-22	54.55	166°58'38"	471285.8549	8673532.7721
22	22-23	56.86	190°23'1"	471244.9086	8673568.8147
23	23-24	38.81	164°21'37"	471196.1522	8673598.0781
24	24-25	21.77	205°59'57"	471169.4916	8673626.2825
25	25-26	44.54	81°17'33"	471149.1168	8673633.9461
26	26-27	72.54	165°31'44"	471170.9273	8673672.7800
27	27-28	32.26	164°55'55"	471221.1301	8673725.1471
28	28-29	47.72	219°20'5"	471248.7389	8673741.8286
29	29-30	22.04	157°23'44"	471264.6884	8673786.8076
30	30-31	33.28	211°30'10"	471279.4731	8673803.1536
31	31-32	25.28	199°32'34"	471285.6094	8673835.8602
32	32-33	59.35	163°4'14"	471281.6909	8673860.8358
33	33-34	24.78	151°35'13"	471289.9634	8673919.6025
34	34-35	75.81	217°21'4"	471304.6745	8673939.5372
35	35-36	10.98	87°9'51"	471303.4504	8674015.3355
36	36-37	8.85	238°30'33"	471314.4284	8674014.9693
37	37-38	36.18	195°35'36"	471319.3020	8674022.3601
38	38-39	63.24	186°13'53"	471330.3681	8674056.8100
39	39-40	59.74	193°7'45"	471343.0595	8674118.7659
40	40-41	82.98	192°1'24"	471341.4408	8674178.4833
41	41-42	116.15	139°45'10"	471321.9635	8674259.1416
42	42-43	45.32	194°23'14"	471374.0978	8674362.9284
43	43-0	251.12	199°42'10"	471383.7397	8674407.2091

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO PATA COTO SECTOR 2

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 52248 m² (5.2249 ha)

Perímetro: 986.89 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
44	44-45	116.84	100°11'9"	471342.8755	8674847.5654
45	45-46	19.83	257°38'56"	471457.3613	8674870.9018
46	46-47	32.18	99°18'57"	471457.6486	8674890.7318
47	47-48	38.98	91°26'32"	471489.4772	8674895.4806
48	48-49	16.64	229°46'31"	471496.1982	8674857.0820
49	49-50	35.77	143°26'59"	471510.5625	8674848.6894
50	50-51	19.72	266°30'37"	471524.6275	8674815.7989

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

51	51-52	16.87	100°25'15"	471543.1983	8674822.4347
52	52-53	5.86	247°55'41"	471551.6534	8674807.8395
53	53-54	44.6	105°19'42"	471557.4516	8674808.6556
54	54-55	12.64	132°4'55"	471575.1236	8674767.7015
55	55-56	39.02	161°36'8"	471569.8684	8674756.2110
56	56-57	103.7	248°38'35"	471543.2710	8674727.6641
57	57-58	13.58	85°22'6"	471588.1903	8674634.1945
58	58-59	7.74	105°19'41"	471575.5167	8674629.3204
59	59-60	36.29	253°42'14"	471570.9275	8674635.5532
60	60-61	31.16	165°59'49"	471536.8381	8674623.0998
61	61-62	59.44	195°9'17"	471505.8494	8674619.8070
62	62-63	33.09	181°15'38"	471450.4392	8674598.2928
63	63-64	13	214°38'49"	471419.8642	8674585.6405
64	64-65	104.88	63°52'31"	471412.8070	8674574.7203
65	65-66	38.72	167°50'0"	471358.7858	8674664.6183
66	66-44	146.34	162°29'58"	471346.2856	8674701.2623

III. Conclusiones

- El sitio arqueológico Patan Coto sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, fue declarado bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1311/INC del 9 de noviembre de 2000 y Resolución Directoral N° 925/INC del 18 de septiembre de 2001. En el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA se registra la delimitación realizada por el equipo de la DSFL en el año 2015.
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.
- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Patan Coto sectores 1 y 2, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-020-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84.

IV. Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con el área legal de la DSFL, para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal del bien en mención.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

Se adjunta vía SGD:

- Informe de Inspección N° 006-2022-DDC-JUN-JSF/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Plano PP-020-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo

NGC
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINFirmado digitalmente por SULCA
FLORES Jorge Ronald FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2022 11:20:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 006-2022-DDC-JUN-JSF/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Jorge Ronald Sulca Flores				
RNA N°	BS-1354				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	09:00 am
	11	noviembre	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	02:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	05	diciembre	2022	FIRMA	
				 Firmado digitalmente por SULCA FLORES Jorge Ronald FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12.12.2022 11:21:19 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO							
Departamento:	Junín						
Provincia:	Huancayo						
Distrito / Localidad	San Agustín de Cajas y Hualhuas / Patan Coto						
Coordenada(s) Referencial(es):	<table border="0"> <tr> <td>Sector 1</td> <td>Sector 2</td> </tr> <tr> <td>E: 471396.7410</td> <td>E: 471470.014</td> </tr> <tr> <td>N: 8674414.5313</td> <td>N: 8674712.425</td> </tr> </table>	Sector 1	Sector 2	E: 471396.7410	E: 471470.014	N: 8674414.5313	N: 8674712.425
Sector 1	Sector 2						
E: 471396.7410	E: 471470.014						
N: 8674414.5313	N: 8674712.425						
Acceso/ vías:	Al Sitio Arqueológico de Patan Coto se accede desde la ciudad de Huancayo con dirección al distrito de San Agustín de Cajas, por la carretera central margen izquierda, con una distancia de 10 km, con un recorrido de 30 minutos de viaje aproximadamente en auto o camioneta, hasta el ovalo de San Agustín de Cajas, desde donde se ingresa al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2.						

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.**2.1. Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El sitio está conformado por un conjunto importante de restos de estructuras levantadas a base de piedra asentada con argamasa de barro, de planta tanto circular como rectangular, lamentablemente casi destruidas en su totalidad en la actualidad a raíz de la importante actividad agrícola moderna que se lleva a cabo en el lugar. En muchos puntos de la zona arqueológica lo único que se aprecia, por esa



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

				razón, son algunas rumas de piedra de forma irregular. Sin embargo, en el extremo norte del yacimiento aún se aprecian restos de muros de planta rectangular difícilmente definidos a raíz de una gran cantidad de vegetación y maleza que los cubren. Sin embargo, todo indica que tales muros, de unos 0.70 metros de espesor en varios casos, conforman restos de estructuras rectangulares dispuestas alrededor de espacios abiertos a modo de patios.
1.2	Cerámica	X		En la superficie de todo el sitio hay presencia significativa de restos de material cerámico como fragmentos de cerámica diagnóstica, llanas y entre otros, en toda el área de la tierra removida para la siembra agrícola
1.3	Lítico	X		En la superficie de todo el sitio hay presencia significativa de restos de material lítico, donde se pueden observar lascas, raspadores, batanes, azadas y entre otros
1.4	Óseo		X	En la tierra removida tanto en el sector 1 como en el sector 2 se pueden observar restos de óseos humanos, producto de la destrucción de contextos funerarios como cistas múltiples en los montículos existente, así mismo se observan restos de óseos humanos y cráneos en las remociones efectuadas para la ampliación de terrenos agrícolas y construcción de viviendas modernas.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		El Monumento Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2 presenta una ocupación que se extiende en una extensión mayor a las 30 hectáreas, donde se pueden visualizar evidencia de la actividad humana, durante el periodo Intermedio Tardío, donde en el interior existen terrenos agrícolas, donde en la superficie se puede observar en abundante material cultural mueble.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	De acuerdo al literal 2, del artículo VI° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante el Decreto Supremo 011-2022-MC, de fecha 22/11/2022, <u>el Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2 se clasifica como Complejo Arqueológico Monumental.</u>		
b)	Descripción del MAP	El sitio está conformado por un conjunto importante de restos de estructuras levantadas a base de piedra asentada con argamasa de barro, de planta tanto circular como rectangular, lamentablemente casi destruidas en su totalidad en la actualidad a raíz de la importante actividad agrícola moderna que se lleva a cabo en el lugar. En muchos puntos de la zona arqueológica lo único que se aprecia, por esa razón, son algunas rumas de piedra de forma irregular. Sin embargo, en el extremo norte del yacimiento aún se aprecian restos de muros de planta rectangular difícilmente definidos a raíz de		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

		<p>una gran cantidad de vegetación y maleza que los cubren. Sin embargo, todo indica que tales muros, de unos 0.70 metros de espesor en varios casos, conforman restos de estructuras rectangulares dispuestas alrededor de espacios abiertos a modo de patios. En la superficie de todo el sitio hay presencia significativa de restos de material lítico y fragmentos de cerámica diagnóstica, así como restos óseos, humanos y de animales.</p> <p>El Sitio Arqueológico de Patan Coto cronológicamente se encuentra dentro del Periodo Intermedio Temprano, Periodo Horizonte Tardío, de filiación cultural: Huanca, Inca</p>
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>Sector 1</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierras con maquinaria pesada en el lado sur de la Pasaje Primavera, donde se ha realizado el aplanamiento y remoción en el interior del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto en un área de 3500 m2 aproximadamente se ha aplanado, con la finalidad de ampliar terrenos agrícolas, en ella se han destruido estructuras de condición prehispánica, donde en la superficie aplanada se pueden observar abundante material cultural mueble como fragmentos de cerámica, líticos, restos de entierros humanos y entre otros. - Se ha verificado que se ha efectuado excavaciones ilícitas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 1, donde se pueden observar destrucción de estructuras circulares, así como evidencias culturales como cerámica, líticos y óseos, como también destrucción de contextos funerarios, los cuales fueron destruidos por estos trabajos inconsultos, toda vez que en la tierra removida se pueden visualizar cantidad de cantos rodados producto de la excavación ilegal. - En uno de los montículos destruidos se puede observar una cista con un entierro funerario múltiple, donde en el perfil del montículo se observan abundantes restos óseos humanos, entre cráneos, huesos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

				<p>largos y entre otros, los cuales fueron destruidos por la excavación clandestina mediante el uso de maquinaria pesada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E; 471528.73 y N: 8673890.19, los trabajos de excavación clandestina e ilegal se dieron en un área de 3500 m2 aproximadamente que se superpone en el interior del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 1. <p>Sector 2</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierras con maquinaria pesada en el lado sur de la Pasaje Primavera, donde se ha realizado el aplanamiento y remoción en el interior del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto en un área de 1500 m2 aproximadamente se ha aplanado, con la finalidad de ampliar para una posible construcción de viviendas, en ella se han destruido estructuras de condición prehispánica, donde en la superficie aplanada se pueden observar abundante material cultural mueble como fragmentos de cerámica, líticos, restos de entierros humanos y entre otros. - Se ha verificado que se ha efectuado excavaciones ilícitas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 2, donde se pueden observar destrucción de estructuras circulares, así como evidencias culturales como cerámica, líticos y óseos, como también destrucción de contextos funerarios, los cuales fueron destruidos por estos trabajos inconsultos, toda vez que en la tierra removida se pueden visualizar cantidad de cantos rodados producto de la excavación ilegal. - Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E; 471532.37 y N: 8674718.00, los trabajos de excavación clandestina e ilegal se dieron en un área de 1500 m2 aproximadamente que se superpone en el interior del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto sector 2. - Es importante indicar que se han extraído tierra producto de la excavación, estas se encuentran mezclados con
--	--	--	--	---



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

					<p>abundantes materiales culturales como tiestos de cerámica llana y decorada, material lítico, óseos y entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En todos los escombros se han observado una gran cantidad de material cerámico, líticos y entre otros, así como restos de piedras canteadas y semi canteadas, las cuales fueron destruidas de las estructuras existente en el sub suelo. - Estas actividades ilícitas se han efectuado en un área aproximado de 1500 m2 para el sector 2 y 3500 m2 para el sector 1 del Monumento Arqueológico Prehispánico de Patan Coto, donde según se pueda visualizar y teniendo como referencia las estructuras y montículos en el área, señalamos que han sido destruidos varias estructuras circulares, así como las áreas de ocupación del Sitio Arqueológico de Patan Coto tanto el sector 1 como el sector 2, por ello existen gran cantidad de material cultural en la tierra removida, porque han sido destruidos totalmente. - En el área en mención se han destruido todas las estructuras arqueológicas de planta circular, lo cual se configura como afectación total irreversible e irreparable de forma muy grave, en donde se ha destruido la totalidad con las actividades de excavación para ampliación de terrenos agrícolas y construcción de viviendas modernas de manera ilícita. - De la misma forma se puede observar tanto en el sector 1 como el sector 2 afectación producto del incendio efectuado para la quema de rastrojos dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Patan Coto, con la finalidad de iniciar actividades de siembra, lo cual ha afectado la integridad física de las estructuras circulares de condición prehispánica.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	A pesar del transcurso de los años, las estructuras de planta circular y rectangular se han seguido preservando en su integridad física, donde a la fecha se pueden observar estructuras de hasta 2.5 m a 3 m de alto, donde				



	por sectores presentan colapsos y en otros la circunferencia de las estructuras se encuentra completas, así existen montículos con contextos funerarios, así como existe gran cantidad de material cultural mueble en superficie, los cuales están siendo destruidos por la actividad agrícola y la expansión urbana.
Fragilidad	Con toda la afectación sufrida hasta la fecha y producto de las obras inconsultas y la expansión agrícola y la expansión urbana, la problemática de esta afectación generaría que otros propietarios de predios pueden continuar afectando, donde la mayoría de estas estructuras están siendo depredados por la expansión agrícola y la expansión y el crecimiento urbano tanto en el sector del distrito de Hualhuas como del distrito de San Agustín de Cajas.

3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante de Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. I NTER NO	ESTE X	NORTE Y
0	0-1	114.56	25°27'39"	471,351.3166	8674656.2271
1	1-2	78.83	188°3'26"	471413.5089	8674560.0162
2	2-3	36.33	195°28'28"	471,465.6565	8674500.8959
3	3-4	155.81	166°33'47"	471496.0837	8674481.0521
4	4-5	380.73	128°33'32"	471603.2401	8674367.9425
5	5-6	155.06	192°51'20"	471550.3233	8673990.9105
6	6-7	7.48	72°58'29"	471 563.4773	8673836.407
7	7-8	75.75	287°29'57"	471556.1637	86738379828
8	8-9	31.65	194°37'51"	471563.2135	86737625626
9	9-10	90.44	171°12'36"	471574.0251	8673732.811
10	10-11	21.82	128°23'27"	471 591.5632	86736440839
11	11-12	41.44	192°31'18"	471577.4109	8673627.4715
12	12-13	54.47	179°23'46"	471558.0142	8673590.8476
13	13-14	60.97	181°19'30"	471532.0154	8673542.9846
14	14-15	37.04	177°5'7"	471504.1616	8673488.7528



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

15	15.16	51.23	174°13'27"	471485.5585	8673456.7065
16	16.17	10.12	149°37'36"	471455.5651	8673415.1990
17	17.18	7.66	140°11'45"	471446.3009	8673411.1225
18	18.19	43.87	146°54'35"	471438.9409	86734 13.2403
19	19.20	38.44	174°36'16"	471410.2446	8673446.4 194
20	20.2 1	115.99	206°12'24"	471387.9462	8673477.7261
2 1	21.22	54.55	166°58'38"	471285.8549	8673532.7721
22	22.23	56.86	190°23'1"	471244.9086	86735688147
23	23.24	38.81	164°21'37"	471196.1522	86735980781
24	24.25	21.77	205°59'57"	471169.4916	86736262825
25	25.26	44.54	81°17'33"	471149.1168	8673633.9461
26	26.27	72.54	165°31'44"	471170.9273	8673672.7800
27	27.28	32.26	164°55'55"	471221.1301	8673725.1471
28	28.29	47.72	219°20'5"	471248.7389	8673741 .8286
29	29.30	22.04	157°23'44"	471264.6884	8673786.8076
30	30.31	33.28	211°30'10"	471279.4731	8673803.1536
31	31.32	25.28	199°32'34"	471285.6094	8673835.8602
32	32.33	59.35	163°4'14"	471281.6909	8673860.8358
33	33.34	24.78	151°35'13"	471289.9634	8673919.6025
34	34.35	75.81	217°21'4"	471304.6745	8673939.5372
35	35.36	10.98	87°9'51"	471303.4504	867401.3355
36	36.37	8.85	238°30'33"	471314.4284	8674014.9693
37	37.38	36.18	195°35'36"	471319.3020	8674022.3601
38	38.39	63.24	186°13'53"	471330.3681	8674056.8100
39	39.40	59.74	193°74'52"	471343.0595	8674118.7659
40	40.4 1	82.98	192°1'24"	471341.4408	8674178.4833
4 1	41.42	116.15	139°45'10"	471321 .9635	8674259.1416
42	42.43	45.32	194°23'14"	471374.0978	8674362.9284
43	43.0	251.12	199°42'10"	471383.7397	8674407.2091
TOTAL		2893.84	7560°0'1"		
ÁREA TOTAL: 277029.42 m² (27.7029 ha)					
PERÍMETRO: 2893.84 ml					

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SECTOR 2

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. I NTER NO	ESTE X	NORTE Y
44	44-45	116.84	100° 1' 9"	471342.8755	8,674,847.5654
45	45-46	19.83	257° 38'56"	471,457.3613	8,674,870.9018
46	46-47	32.18	99° 18'57"	4,714,576,486	8,674,890.7318
47	47-48	38.98	91°26'32"	471 489.4772	8,674,895.4806
48	48-49	16.64	229°46'31"	471 496 .1982	8,674,857.0820
49	49-50	35.77	143°26'59"	47 1 510.5625	8,674,848.6894
50	50-51	19.72	266°30'37"	47 1 524.6275	8,674,815.7989
51	51-52	16.87	100°25'15"	471 543.1983	8,674,822.4347
52	52-53	5.86	247°55'41"	471 551.6534	8,674,807.8395
53	53-54	44.60	105°19'42"	471 557.4516	8,674,808.6556
54	54-55	12.64	132° 4' 55"	471 575.1236	8674767.7015
55	55-56	39.02	161° 36'8"	47 1 569.8684	8674756.2110
56	56-57	103.70	248°38'35"	471 543.271 0	8674727.6641
57	57-58	13.58	85°22'6"	47 1 588.1903	8674634. 1945



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

58	58-59	7.74	105°19'41"	471 575.5167	8674629.3204
59	59-60	36.29	253° 42' 14"	471 570.9275	8,674,635.5532
60	60-6 1	31.16	155° 59'49"	471 536.8381	8,674,623.0998
6 1	61-62	59.44	195°9' 17"	47 1 505.8494	8,674,619.8070
62	62-63	33.09	181°15'30"	47 1450 .4392	8,674,598.2928
63	63-64	13.00	214°39'49"	47141 9.8642	8,674,585.6405
64	64-65	104.88	63°52'31"	47141 2.8070	8,674,574.7203
65	65-66	38.72	167° 50'0"	4,713,587,858	8674664.6183
66	66-44	146.34	162°29' 58"	471 346.2856	8,674,701.2623
ÁREA TOTAL: 52248 m² (5.2249 ha)					
PERÍMETRO: 986.89 ml					

Nº de plano (de ser el caso 1)

PP-020-MC-DGPA/DSFL-2015 WGS84 – febrero 2015

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
Sector 1	sector 2	-----
E: 471396.7410	E: 471470.014	
N: 8674414.5313	N: 8674712.425	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
-paralización y/o cese de la afectación		Se deberá identificar a los propietarios de los predios, con la finalidad de notificar sobre la afectación suscitada al Monumento Arqueológico Prehispánico y comunicar el cese de la ampliación de los terrenos agrícolas.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	X	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	X	Se deberá coordinar con la Municipalidad distrital de Hualhuas y San Agustín de Cajas y las Comunidades Campesinas de Hualhuas y Cajas, para realizar trabajos de limpieza del sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2
Otros	X	- Comunicar a la Municipalidad distrital de Hualhuas, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicar a la Municipalidad distrital de San Agustín de Cajas, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	<p>materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción</p> <p>Comunicar a la Subprefectura del distrito de Hualhuas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2 y el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicar a la Subprefectura del distrito de San Agustín de Cajas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2 y el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico. - Comunicar al Juez de Paz del distrito de Hualhuas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2 y el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico. - Comunicar al Juez de Paz del distrito de San Agustín de Cajas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2 y el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico. - Comunicar al presidente de la Comunidad Campesina de Hualhuas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2. - Comunicar al presidente de la Comunidad Campesina de San Agustín de Cajas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2. - Comunicar a la Comisaria de San Agustín de Cajas, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467. - Comunicación a la DIVINCRI – Policía Fiscal de Huancayo, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467.
--	---

REGISTRO FOTOGRAFÍCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



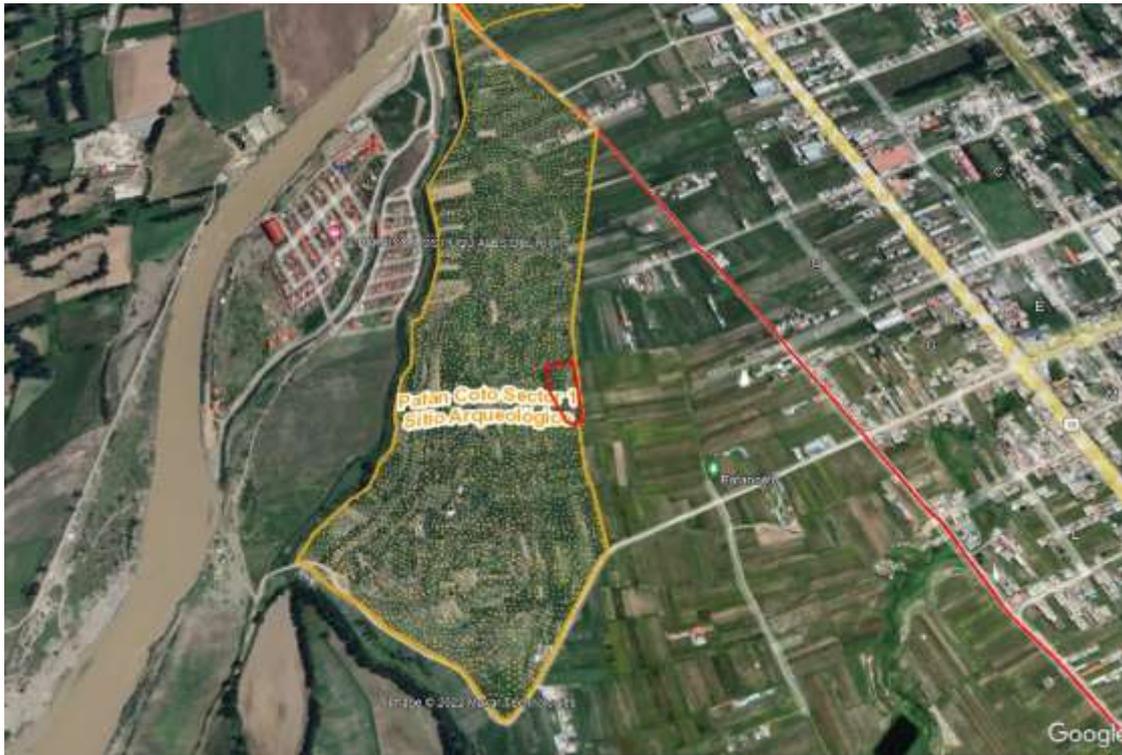
El color amarillo representa al polígono del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sector 2, mientras que el polígono del color rojo representa el área de afectación.



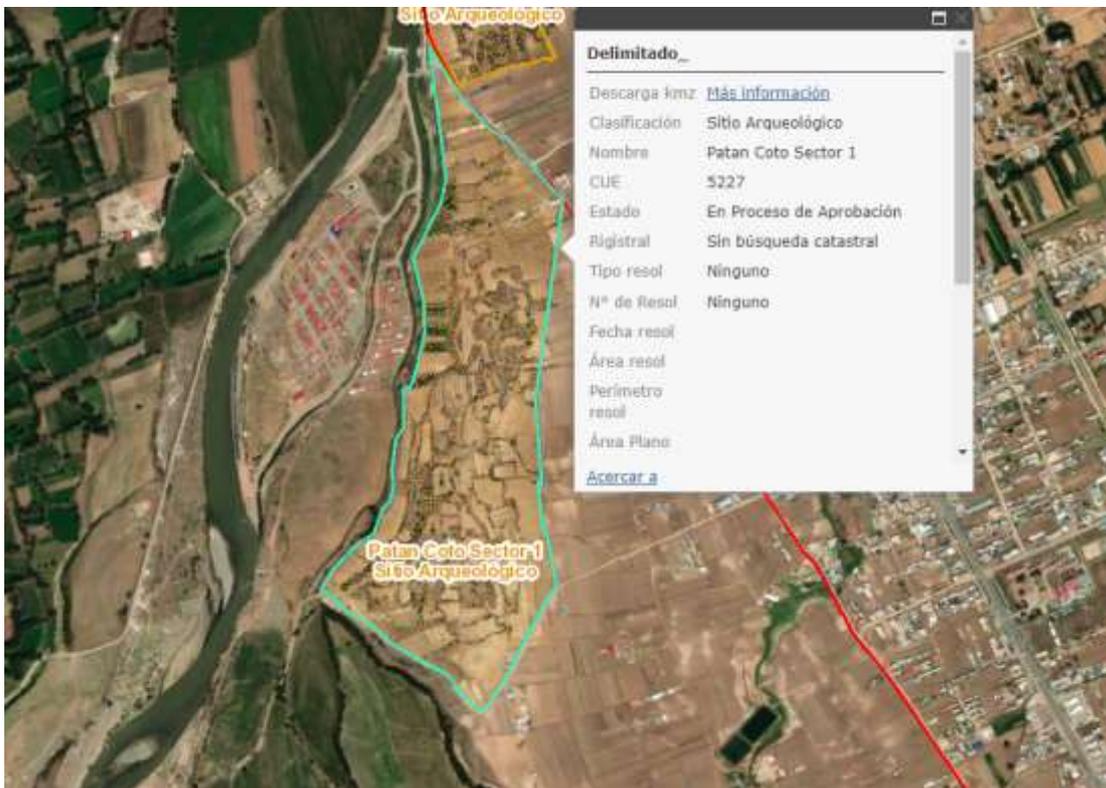
El sitio Arqueológico de Patan Coto sector 2, se encuentra en el SIGDA del Ministerio de Cultura y cuenta con plano de delimitación PP-020-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



El color amarillo representa al polígono del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sector 1, mientras que el polígono del color rojo representa el área de afectación.

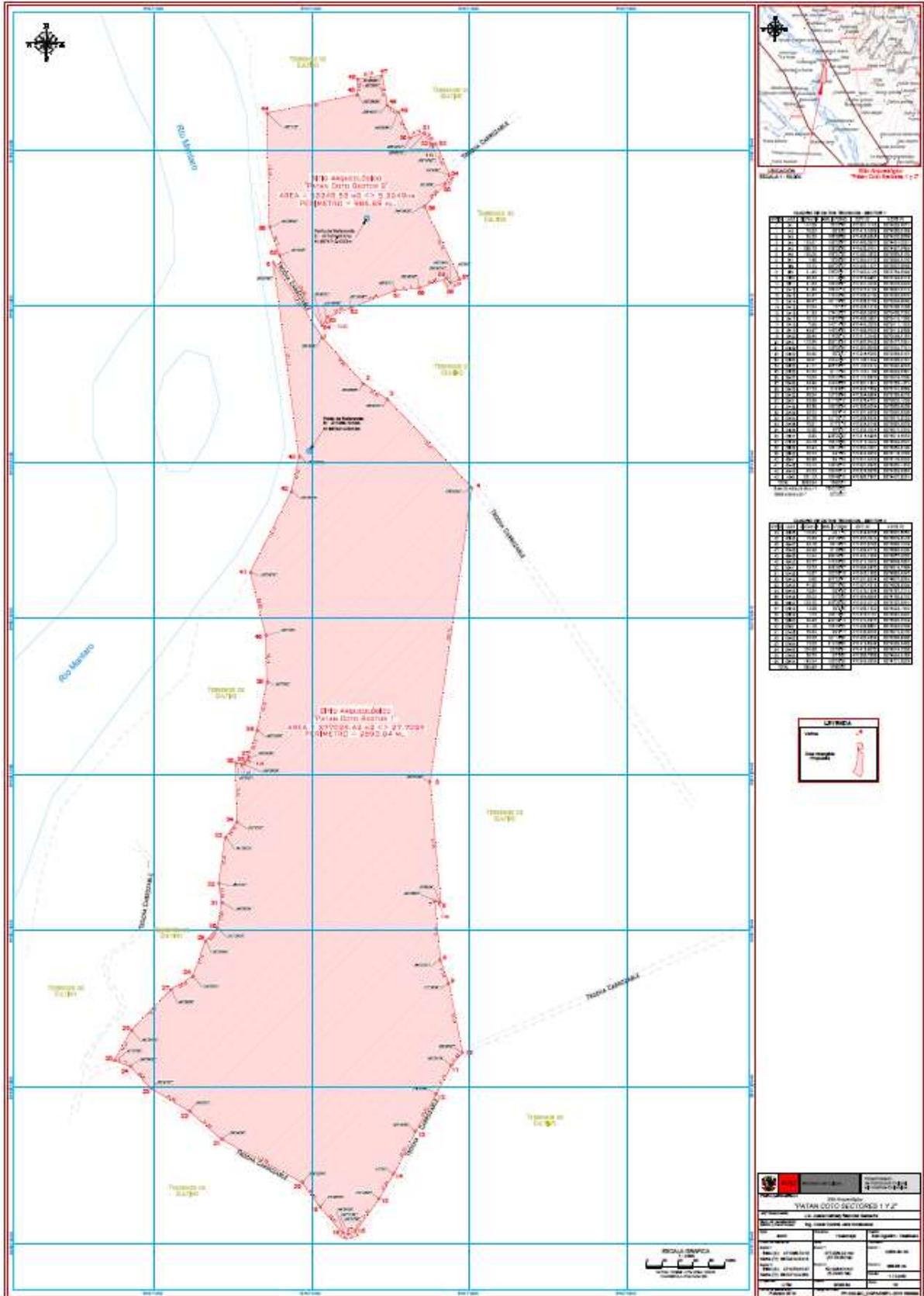


Delimitado_	
Descarga kmz	Más información
Clasificación	Sitio Arqueológico
Nombre	Patan Coto Sector 1
CUE	5227
Estado	En Proceso de Aprobación
Registral	Sin búsqueda catastral
Tipo resol	Ninguno
N° de Resol	Ninguno
Fecha resol	
Área resol	
Perímetro resol	
Área Plano	
Acercar a	

El sitio Arqueológico de Patan Coto sector 1, se encuentra en el SIGDA del Ministerio de Cultura y cuenta con plano de delimitación PP-020-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Plano de delimitación PP-020-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS8 del sitio Arqueológico de Patan Coto sector 1 y 2.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 01: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



Foto N° 02: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*



Foto N° 03: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



Foto N° 04: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 05: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



Foto N° 06: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 07: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



Foto N° 08: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 09: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



Foto N° 10: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 11: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



Foto N° 12: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 13: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



Foto N° 14: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 15: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



Foto N° 16: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 17: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



Foto N° 18: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 19: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas y/o construcción de viviendas modernas, lo cual ha derivado la destrucción de estructuras de planta circular y contentos funerarios dentro del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2



Foto N° 20: Vista del del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2, que fue afectado por incendio efectuado por los propietarios producto de la quema de rastrojos para la siembra dentro Monumento Arqueológico Prehispánico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 21: Vista del del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2, que fue afectado por incendio efectuado por los propietarios producto de la quema de rastrojos para la siembra dentro Monumento Arqueológico Prehispánico.



Foto N° 22: Vista del del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2, que fue afectado por incendio efectuado por los propietarios producto de la quema de rastrojos para la siembra dentro Monumento Arqueológico Prehispánico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA JUNIN

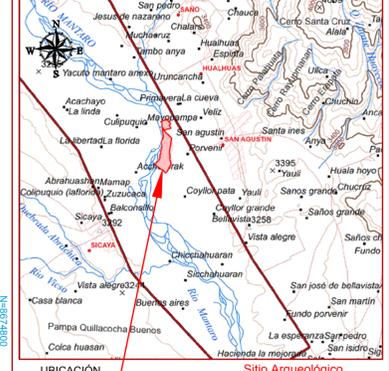
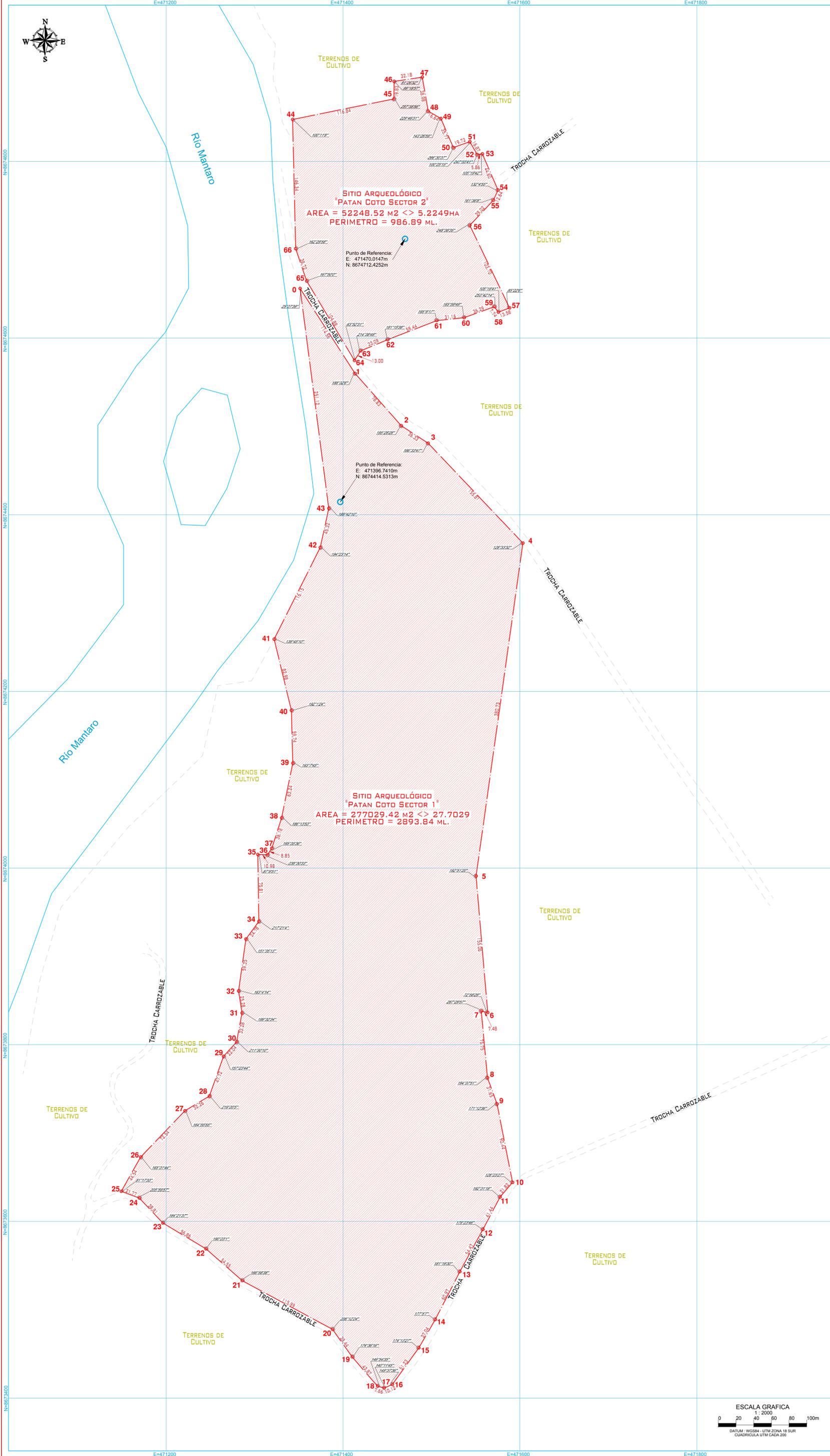
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 23: Vista del del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2, que fue afectado por incendio efectuado por los propietarios producto de la quema de rastrojos para la siembra dentro Monumento Arqueológico Prehispánico.



Foto N° 24: Vista del del área intangible del sitio arqueológico de Patan Coto sectores 1 y 2, que fue afectado por incendio efectuado por los propietarios producto de la quema de rastrojos para la siembra dentro Monumento Arqueológico Prehispánico.



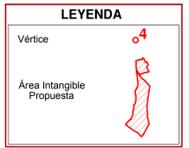
UBICACIÓN
 ESCALA 1 : 50.000

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SECTOR 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERIO	ESTE (X)	NORTE (Y)
0	0-1	114.56	25°27'39"	471351.3166	8674556.2271
1	1-2	78.83	188°32'26"	471413.5089	8674550.0162
2	2-3	36.33	195°28'28"	471465.6555	8674500.8959
3	3-4	155.81	166°33'47"	471496.0377	8674481.0321
4	4-5	380.93	128°33'37"	471623.2401	8673925.9471
5	5-6	155.06	192°51'20"	471550.3233	8673990.9105
6	6-7	7.48	72°58'29"	471563.4773	8673836.4070
7	7-8	75.75	287°29'57"	471556.1637	8673837.9828
8	8-9	31.65	194°37'51"	471563.2135	8673762.5626
9	9-10	90.44	171°12'36"	471574.0251	8673732.8113
10	10-11	21.82	128°22'27"	471591.8632	8673643.6025
11	11-12	41.44	192°31'18"	471579.4109	8673627.4715
12	12-13	54.47	179°23'46"	471558.0142	8673590.8476
13	13-14	60.97	181°19'30"	471522.0154	8673342.9846
14	14-15	37.04	177°57'	471504.1616	8673488.7528
15	15-16	51.23	174°13'27"	471485.3950	8673456.7065
16	16-17	10.12	149°37'56"	471456.8551	8673415.1990
17	17-18	7.66	140°11'45"	471446.3009	8673411.1225
18	18-19	43.87	146°54'35"	471438.9409	8673413.2403
19	19-20	38.44	174°36'16"	471410.2446	8673446.4194
20	20-21	115.99	206°12'24"	471387.9462	8673477.7261
21	21-22	34.55	166°58'58"	471285.5549	8673325.7721
22	22-23	55.86	190°23'1"	471244.9066	8673368.8147
23	23-24	38.81	164°21'37"	471196.1522	8673398.0781
24	24-25	21.77	205°59'57"	471169.4916	8673266.2825
25	25-26	44.54	81°17'33"	471149.1168	8673363.9461
26	26-27	72.54	165°31'44"	471170.9273	8673672.7900
27	27-28	32.36	164°53'55"	471221.1301	8673725.1971
28	28-29	47.72	219°20'5"	471248.7389	8673741.8286
29	29-30	22.04	157°23'44"	471264.6884	8673786.8076
30	30-31	33.28	211°30'10"	471279.4791	8673803.1536
31	31-32	25.28	199°32'34"	471285.6094	8673835.8602
32	32-33	59.35	163°41'4"	471281.8907	8673860.8358
33	33-34	24.98	151°39'12"	471289.8634	8673918.6235
34	34-35	75.81	217°21'4"	471304.6745	8673935.3372
35	35-36	10.98	87°9'51"	471303.4504	8674015.3355
36	36-37	8.85	238°30'33"	471314.4284	8674014.9693
37	37-38	36.18	195°35'36"	471319.3020	8674022.3601
38	38-39	63.24	186°13'53"	471330.3681	8674056.8100
39	39-40	59.74	193°7'45"	471342.6395	8674118.7659
40	40-41	82.98	192°12'4"	471341.4408	8674178.4833
41	41-42	116.15	139°45'10"	471321.9635	8674259.1416
42	42-43	45.32	194°23'14"	471374.0978	8674362.9284
43	43-0	251.12	199°42'10"	471383.7397	8674407.2091
TOTAL		2893.84	7560°0'0"		
SUMA DE ANGULOS (REAL)			7560°0'0"		
ERROR ACUMULADO			00°0'0"		

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SECTOR 2

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERIO	ESTE (X)	NORTE (Y)
44	44-45	116.84	100°11'9"	471342.8755	8674847.5654
45	45-46	19.83	297°38'56"	471457.3813	8674870.9318
46	46-47	32.18	99°18'57"	471457.6486	8674890.7318
47	47-48	38.98	91°25'32"	471489.4772	8674895.4806
48	48-49	16.64	229°46'31"	471496.1982	8674857.0820
49	49-50	35.77	143°26'59"	471510.5625	8674848.6894
50	50-51	19.72	266°30'37"	471524.6275	8674815.7989
51	51-52	16.87	100°23'15"	471543.1863	8674822.4347
52	52-53	5.86	247°55'41"	471551.6534	8674807.8395
53	53-54	44.60	105°19'42"	471557.4516	8674808.6556
54	54-55	12.64	132°45'5"	471575.1236	8674767.7015
55	55-56	39.02	161°36'8"	471569.8684	8674756.2110
56	56-57	103.70	248°38'55"	471543.2710	8674727.6541
57	57-58	13.58	85°28'26"	471588.1903	8674634.1945
58	58-59	7.74	105°19'41"	471575.5167	8674629.3204
59	59-60	36.29	253°42'14"	471570.9275	8674635.5532
60	60-61	31.16	165°59'49"	471536.8381	8674623.0998
61	61-62	59.44	195°9'17"	471505.8494	8674619.8070
62	62-63	33.09	181°15'38"	471450.4392	8674598.2328
63	63-64	13.00	21°43'49"	471419.8449	8674585.6405
64	64-65	104.88	63°52'31"	471412.8070	8674574.7203
65	65-66	38.72	167°50'0"	471358.7858	8674564.6183
66	66-44	146.34	162°29'58"	471346.2856	8674701.2623
TOTAL		986.89	3780°0'0"		



PERU Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Piano perimetrico: Sitio Arqueológico "PATAN COTO SECTORES 1 Y 2"

Argº Responsable: Lic. Juana Nathaly Ramirez Gamarra

Resp. de Levantamiento Edición y Post-Proceso: Ing. César Dennis Jara Norabuena

Dpto: Junín Provincia: Huancayo Distrito: San Agustín - Hualhuas

Punto de referencia: Sector 1 Área: Sector 1 Perimetro: Sector 1

Este (X): 471396.7410 277.029.42 m²

Norte (Y): 8674414.5313 (27.7029 Ha)

Sector 2 Área: Sector 2 Perimetro: Sector 2

Este (X): 471470.0147 52.248.52 m²

Norte (Y): 8674712.4252 (5.2249 Ha)

Escala: 1 / 2.000

Proyección: UTM Datum: WGS 84 Zona: 18

Fecha de elaboración: Febrero 2015 Código de Plano: PP-020-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84

